



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2017-OSINFOR/05.2

Lima, 21 FEB. 2017

VISTOS:

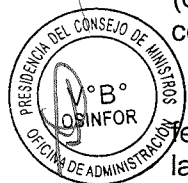
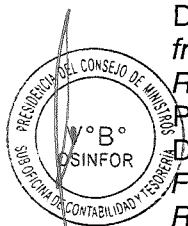
La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 07 de febrero de 2017 formulada por Jorge Julio Moreno Reátegui, identificada con DNI N° 05062007, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-152-09; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 14 de marzo de 2012, se resolvió sancionar a Jorge Julio Moreno Reátegui por las infracciones tipificadas en los literales k) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 0.65 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, mediante la Resolución N° 193-2016-OSINFOR-TFSS, de fecha 09 de noviembre de 2016, confirmó la Resolución N° 602-2012-OSINFOR-DSPAFFS que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor Jorge Julio Moreno Reátegui contra la Resolución Directoral N° 148-2012-OSINFOR-DSPAFFS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Jorge Julio Moreno Reátegui, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201700853 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 699-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

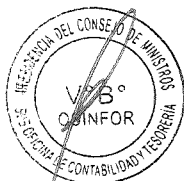
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Jorge Julio Moreno Reátegui presentó el Comprobante de Pago N° 13001004-5-B en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 263.25 (Docientos sesenta y tres con 25/100) soles;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 017-2017-OSINFOR/KFRM de fecha 17 de febrero de 2017, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, se establece que verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de fraccionamiento se determina como monto de la deuda a fraccionar S/. 2,632.50 (Dos mil seiscientos treinta y dos con 50/100) soles calculado con la UIT del presente año;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 020-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 148-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por Jorge Julio Moreno Reátegui, con fecha 07 de febrero de 2017 en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-152-09.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 2,632.50 (Dos mil seiscientos treinta y dos con 50/100) soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **10 (diez) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

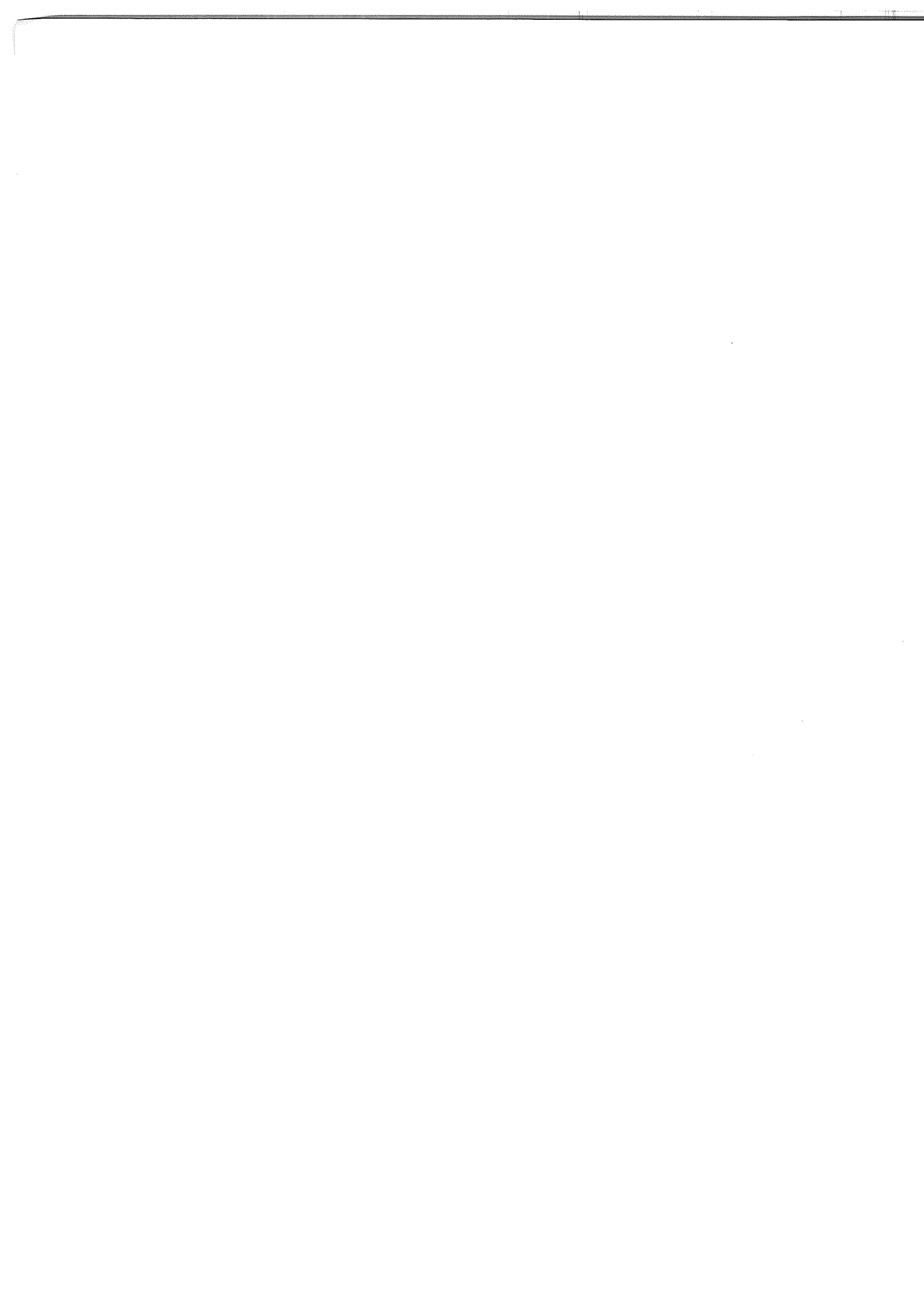
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Permiso y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



LIC. MONICA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048 - 2017 - OSINFOR/05.2
ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		JORGE JULIO MORENO REÁTEGUI			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/P-MAD-A-152-09			
R.D.N°		148-2012-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	14/03/2012	
RTFFS N°:		193-2016-OSINFOR-TFFS	FECHA:	09/11/2016	
Factor Multa en UIT	0.65		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 2,632.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 2,632.50		N° Cuotas	10	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 2,632.50			
1	Cuota Inicial 07-02-2017	2,369.25	S/. 263.25		S/. 263.25
2	30-mar-17	2,115.99	S/. 253.26	S/. 22.74	S/. 276.00
3	30-abr-17	1,860.30	S/. 255.69	S/. 20.31	S/. 276.00
4	30-may-17	1,602.16	S/. 258.14	S/. 17.86	S/. 276.00
5	30-jun-17	1,341.54	S/. 260.62	S/. 15.38	S/. 276.00
6	30-jul-17	1,078.42	S/. 263.12	S/. 12.88	S/. 276.00
7	30-ago-17	812.77	S/. 265.65	S/. 10.35	S/. 276.00
8	30-sep-17	544.57	S/. 268.20	S/. 7.80	S/. 276.00
9	31-oct-17	273.80	S/. 270.77	S/. 5.23	S/. 276.00
10	30-nov-17	-	S/. 273.80	S/. 2.63	S/. 276.43
			S/. 2,632.50	S/. 115.18	S/. 2,747.68

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



